

2

Autorización de Residencia y trabajo inicial

CONCEPTOS PREVIOS:

Este trámite está pensado para todos aquellos extranjeros que están viviendo en su País de origen (o fuera de nuestras fronteras) y quieren venir a trabajar aquí con sus papeles en Regla.

Este es uno de los trámites más solicitados por la comunidad extranjera, pero también uno de los más complejos en cuanto a procedimiento. Se suele realizar en dos lugares distintos: España, y el País de origen o residencia del extranjero.

Hay dos caminos para conseguir la residencia con autorización de trabajo:

- 1. Residencia inicial con trabajo por cuenta ajena, es decir, para una empresa**
- 2. Residencia inicial con trabajo por cuenta propia, es decir, como autónomo**



Autorización de residencia y trabajo inicial por cuenta ajena

Si no tienes papeles para trabajar en España y estás en tu país de origen, necesitarás alguien en España que quiera hacerte una oferta de trabajo. Esta empresa puede solicitar el permiso de residencia y trabajo para que puedas vivir y trabajar en España.

Piensa que lo más importante para que te den esta tarjeta es:

- Tener a alguien que te pueda hacer una oferta de trabajo de como mínimo 1 año
- No tener una autorización anterior, si ya tienes algún tipo de autorización te interesaría más hacer una modificación.

PASOS PARA CONSEGUIR LA TARJETA INICIAL POR CUENTA AJENA:

Es un trámite que se hace en dos partes, primero en España y después en el Consulado español de tu país de origen.

Para empezar, la persona que te quiere dar trabajo, tiene que pedir una Cita Previa al Gobierno Civil de la Ciudad donde esté la empresa u hogar.

Una vez haya entregado todos los papeles, la persona que se los recoja, le dará un resguardo conforme se ha presentado todo bien.

Una vez presentado, puede ser que el empleador reciba una carta en la que se le diga que tiene que presentar más documentación. Es muy importante que presente toda la documentación que le pidan, ya que si no puede ser que rechacen directamente tu caso.

Desde que se ha presentado, en unos 3 meses, el gobierno le va a enviar una carta diciendo si aceptan o no la oferta.

Si no la aceptan, se puede hacer un recurso.

En caso de que le acepten la oferta, el empleador tiene que enviar esa Resolución (carta) al país de origen del trabajador extranjero para que en un plazo de 1 mes, la presente en el Consulado español de su país.

Lo siguiente, es que el consulado español le dará un visado de residencia y trabajo al extranjero para que pueda entrar en España sin ningún problema.

Una vez el extranjero ya esté en España, el empleador deberá dar de alta al trabajador en la Seguridad Social y a partir de ese momento, ya se podrá ir a buscar la tarjeta de residencia en la Comisaría.

Es importante hacer este último paso de una forma rápida, dado que una vez el extranjero ha entrado en España con el visado, dispone de poco tiempo para canjearlo por la Tarjeta de Residencia y Trabajo Inicial.

También es muy importante tener en cuenta, que la tarjeta de residencia tramitada en este procedimiento tendrá la validez de un año y para poder renovarla, será necesario haber cotizado al menos 6 meses en la Seguridad Social.

Continuando con los documentos necesarios (originales con su copia) a presentar por parte del empleador el día de la Cita Previa, son:

Impresos Oficiales:

- EX-01, rellenado y firmado por el empleador; 2 copias
- EX-04, rellenado y firmado por el empleador; 2 copias (se trata de la oferta, **ver ANEXO “catálogo de ofertas”, pág. 105**).

Si es empresa:

- C.I.F.
- D.N.I. del administrador o apoderado

- Escritura de la empresa (de Constitución y de Poderes)
- Documentos que acrediten el alta en la Seguridad Social (TA6 y TA7)

Si es autónomo:

- D.N.I. o N.I.E. del empleador
- TA6 y TA7
- Certificado de estar al corriente de pago en hacienda y Seguridad Social

Si es hogar:

- D.N.I. o N.I.E. del empleador
- Declaración de la renta del último año.

Del extranjero:

- Pasaporte completo

Una vez presentado, la Delegación del Gobierno tardará aproximadamente 2 meses en resolver el expediente presentado.

Cuando esté resuelto, enviarán la resolución al domicilio que indicamos a efectos de notificaciones; es decir, al domicilio del empresario que presentó la solicitud para que éste, a su vez, la envíe al extranjero que quiere contratar.

RENOVACIÓN DE LA TARJETA INICIAL POR CUENTA AJENA:

El tiempo que tienes para presentar esta solicitud de renovación es, entre 2 meses antes y hasta 3 meses después de la fecha de validez de la tarjeta.

Tienes que hacerlo dentro de este plazo, porque sino no te aceptarán la renovación y te quedarías sin permiso de Residencia y Trabajo en España.

Este trámite es muy sencillo y rápido ya que no necesita Cita Previa; además, las solicitudes de renovación se presentan directamente en cualquier Registro habilitado por extranjería.

Los documentos (originales con su copia) que deberemos aportar en la renovación son los siguientes:

- La tarjeta de residencia que se quiere renovar
- Pasaporte original y copia de las 3 primeras páginas
- Solicitud EX-01; 2 copias
- Informe de vida laboral
- Contrato de trabajo si se tiene

En estos momentos, las renovaciones tardan en resolverse alrededor de unos 7 meses. Una vez resuelta, se debe ir a la Comisaría que nos indiquen en la resolución para cambiar la tarjeta antigua por la renovada.

Si no llegase la resolución (o carta), lo que se puede hacer, es llamar a la Oficina de Extranjeros de la Ciudad para saber lo que ha pasado con la carta y hacer que nos la vuelvan a enviar o ir a recogerla.



Autorización de residencia y trabajo inicial por cuenta propia, pasos y concepto

Este trámite está indicado sólo para aquellos casos en los que el extranjero quiere entrar a trabajar en España pero con **su propio negocio** desde el primer día.

Para solicitar el permiso de “cuenta propia” como primera residencia, se debe tramitar desde el país de origen, es decir, no se puede llevar a cabo por el extranjero que se encuentre de manera irregular en España o por el que no tiene permiso de trabajo.

Así pues, el extranjero que quiera solicitar este permiso, debe dirigirse al consulado o embajada español de su país. Los requisitos que se le van a pedir en el Consulado para empezar a estudiar su solicitud, serán los siguientes:

- Tener un plan de negocio en el que se prevea la inversión, los beneficios, los gastos y los puestos de trabajo que puede ofrecer la empresa
- Acreditar que se dispone de los permisos de instalación, apertura y funcionamiento del negocio
- Tener un plan financiero de inversión de unos 60.000 euros

Si se cumple con estos requisitos, se trata de un trámite que se hace en **dos partes**:

- La **primera**, en el consulado del país de origen donde se presenta el plan de negocio y demás requisitos
- La **segunda**, consiste en que el Gobierno Civil español acepte la solicitud.

La documentación que tiene que acompañar la solicitud de residencia y trabajo por cuenta propia es la siguiente:

- Copia del pasaporte
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado médico
- Título académico para desarrollar la actividad
- Acreditar la capacidad económica
- Autorizaciones y licencias para abrir el negocio en España

Si se presenta todo correctamente, el consulado decidirá si acepta o no la solicitud. Si la acepta, la enviará a la Oficina de Extranjeros de la ciudad española donde quieras abrir el negocio, donde se volverá a estudiar y a decidir sobre el proyecto.

Cuando recibas la carta de España diciendo si se acepta o no la solicitud, ya puedes dirigirte al consulado para solicitar el visado que te permitirá entrar en España sin ningún tipo de problema

Una vez hayas entrado en España, tendrás que ir a la Seguridad Social para darte de alta como autónomo y posteriormente a la comisaría para recoger tu tarjeta de residencia.

Esta autorización para montar tu negocio dura un año. Recuerda que puedes empezar a renovarla dos meses antes de que caduque, y deberás haber pagado al menos 6 meses de Seguridad Social ya que si no, no te renovarán tu permiso.

RENOVACIÓN DE LA TARJETA INICIAL POR CUENTA PROPIA:

A diferencia de la complejidad en la obtención de esta Tarjeta por primera vez, el trámite de renovación es sencillo y rápido, ya que no necesita Cita Previa; además, las solicitudes de renovación se presentan directamente en cualquier Registro habilitado por extranjería.

Sin embargo, ten siempre en cuenta los plazos que hay para poder renovar, ya que si se te pasasen, luego será muy complicado hacerlo y lo más seguro es que te quedases sin documentación.

Los documentos (originales con su copia) que deberemos aportar en la renovación son los siguientes:

- Solicitud EX-01, rellena y firmada; 2 copias
- Pasaporte en vigor (o Cédula de Inscripción)
- La Tarjeta de residencia que se pretende renovar
- Certificado de empadronamiento en caso de haber cambiado de domicilio
- Acreditación de continuación en la actividad que dio lugar a la autorización que se renueva
- Certificado de encontrarse al corriente de pago en Hacienda y en Seguridad Social

La presentación de esta solicitud, la podrá hacer el propio interesado o bien otra persona, siempre que ambos firmen un escrito de representación

El tiempo de resolución, es de entre 4 y 5 meses aproximadamente. Una vez el interesado reciba la resolución, ya podrá ir a la comisaría que se le asigne para recoger su nueva tarjeta renovada.